



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1216-2017-R-UNE

Chosica, 09 de mayo del 2017

VISTO el Oficio N° 0149-2017-DCNI-UNE, del 02 de mayo del 2017, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, entre sus fines, tiene el de proyectar su acción hacia la comunidad local, regional y nacional buscando intercambiar experiencias y logros pedagógicos, científicos, tecnológicos y culturales con universidades e instituciones;

Que con el documento del visto, el Director de Cooperación Nacional e Internacional informa al Rector la viabilidad del convenio con la Fundación para la Promoción de la Calidad de Vida, Calvida, y el Grupo Albor – COHS, que tiene como objetivo el de *incrementar los vínculos en el área académica, en el campo de la docencia, investigación, difusión cultural y otros, propios de su actividad específica, estableciendo programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes e investigación, los cuales se llevarán a cabo en el marco de colaboración cultural y científica que corresponde;*

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 05 de mayo del 2017; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE y de la Resolución N° 1136-2017-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Fundación para la Promoción de la Calidad de Vida, Calvida, y el Grupo Albor – COHS, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de tres (03) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Segundo Emilio Rojas Sáenz
Secretario General



Dr. Víctor Manuel Asenjo Castro
Rector (e)



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA, CALVIDA, Y EL GRUPO ALBOR-COHS

Conste por el presente documento, el convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, con domicilio en Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. Víctor Manuel ASENJO CASTRO (e)**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE; a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.

De otra parte:

EL GRUPO ALBOR-COHS representada por su Directora General, Dña. Ángela Magaz Lago, con DNI N° 22729665-F y **FUNDACIÓN CALVIDA**, representada por su Vicepresidente, D.E. Manuel García Pérez, con DNI N° 51 597939-S, que en adelante ser denominada como **CALVIDA**, suscriben el presente convenio marco.

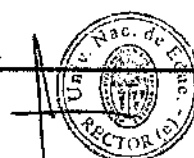
Grupo ALBOR -COHS, es la denominación de una organización independiente que agrupa a las sociedades **ALBOR, Equipo Consultor de Psicología, S.L.** con CIF B-81058687 y sede social en c/. Luis Vives, 11, 28803 – Alcalá de Henares, Madrid, España, **COHS, Consultores de Ciencias Humanas, S.L.** con CIF B-48709364 y sede social en c/. Zubileta, 16, 48903 – Bruceña-Baracaldo, Bizkaia España, y **COHS, Psicólogos Consultores, S.L.** con CIF B-48810642 y sede social en C/. Magallanes, 3, 48903 – Cruces-Baracaldo, Bizkaia, España.

En la actualidad, **Grupo ALBOR-COHS** goza del estatuto de Centro Adscrito a la Universidad europea "Fernando Pessoa", con sede en la ciudad de Oporto (Portugal).

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

1.1 LA UNIVERSIDAD, es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus reglamentos especiales. Asimismo es una institución de derecho privado sin fines de lucro, abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente en el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: educación, ciencia y tecnología y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

1.2 Grupo ALBOR-COHS, es una organización independiente dedicada al desarrollo y la prestación de todo tipo de servicios propios de la Psicología que puedan fomentar la mejora del bienestar emocional y social, tanto de la población general como colectivos específicos. Para el logro de tales fines mediante las siguientes actividades:





investigación, asesoramiento individual o grupal y formación y actualización del profesorado.

1.3 La **Fundación CALVIDA** es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como fines fomentar el desarrollo de la calidad de vida, tanto de la población general como de colectivos específicos. Para el logro de tales fines se llevarán a cabo, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, las siguientes actividades: investigación, estudios, cursos, congresos, participación en medios de comunicación y asesoramiento individual o grupal.

CLÁUSULA SEGUNDA : MARCO GENERAL

Las entidades firmantes **LA UNIVERSIDAD, CALVIDA y GAC** declaran en este Convenio su voluntad de participar, en forma conjunta, en actividades de cooperación. Cada una de las acciones que se realicen se concretará en el correspondiente Convenio Específico en el que se determinaran de forma expresa los compromisos en materia de organización y de financiación para cada una de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Es propósito de este **CONVENIO** es aumentar los vínculos entre ambas instituciones en las áreas académicas, en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros, propios de su actividad específica, estableciendo programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes e investigación, los cuales se llevarán a cabo en el marco de colaboración cultural y científica que corresponde estas dos instituciones académicas.

CLÁUSULA CUARTA: OPERATIVIDAD

- 4.1 Los organismos que participan en la ejecución de este convenio son **LA UNIVERSIDAD**, a través de su **ESCUELA DE POSTGRADO Y CALVIDA-GAC**, quien, a su vez, mantiene sendos Convenios para la realización de Maestrías con la Universidad " Fernando Pessoa" (Oporto, Portugal) y la Universidad Internacional "Menéndez Pelayo" (Madrid, España).
- 4.2 Ambas Instituciones expresan su buena voluntad y se comprometen a no hacer convenios, sobre los estudios que se concreten en convenios específicos, con otras instituciones Universitarias del Perú, durante la vigencia de los mismos, y a brindar el apoyo que les corresponda para la mejor realización de los Programas que se lleven a cabo

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

- 5.1 La vigencia del presente convenio será de una duración de **cuatro años**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, prorrogándose por periodos iguales hasta la renuncia del mismo por cualquiera de las partes. La Vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijarán en cada convenio específico.
- 5.2 Las partes se reservan el derecho a plantear la resolución del presente Convenio, previo aviso con no menos de 6 meses de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las



obligaciones asumidas debido al presente Convenio en lo que se refiere a la terminación de los Programas que se encuentren en curso.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS

6.1 Las partes conviene que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante del trato directo una solución armoniosa.

En señal de conformidad con el presente convenio **Marco Cooperación**, los representantes de las partes suscriben en el presente **CONVENIO** en la ciudad de Lima, a los...**09**... días, del mes de.....**MAYO**....., del año dos mil diecisiete.



Por la Universidad Nacional de Educación
Dr. **Victor Manuel ASENJO CASTRO (e)**

Por la Fundación CALVIDA
D.E. Manuel García Pérez



Por el Grupo ALBOR-COHS
Dra. Ángela Magaz Lago

